

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

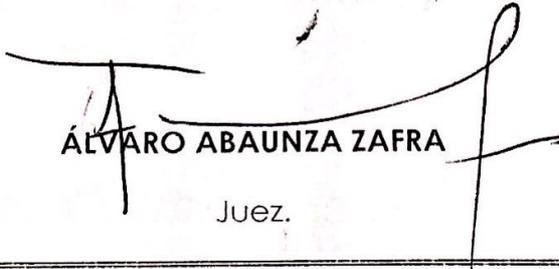
Bogotá D.C., **02 SET. 2020**

11001 40 03 013 2019 01166

En atención a la solicitud que precede, se dispone:

1. Tener por notificados a los demandados por conducta concluyente del auto por medio del cual se libró orden de pago, quien no renunció a términos de contestación.
2. Por cumplirse las exigencias establecidas en el artículo 161 del CGP, se ordena la SUSPENSIÓN de este asunto por el término de dos (2) meses.

NOTIFÍQUESE,


ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA

Juez.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. <u>42</u></p> <p>Hoy <u>04</u> SEP 2020</p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ</p> <p>Secretario</p>
--

EDAG
19/06/2020